



**PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION
ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES
ESTATALES CALIFICADOS COMO
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y
ELECTRONICOS - RAEE**

Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, del 10/05/2013

¿QUÉ SON LOS RAEE?

Residuos de **A**paratos **E**léctricos y **E**lectrónicos

Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.



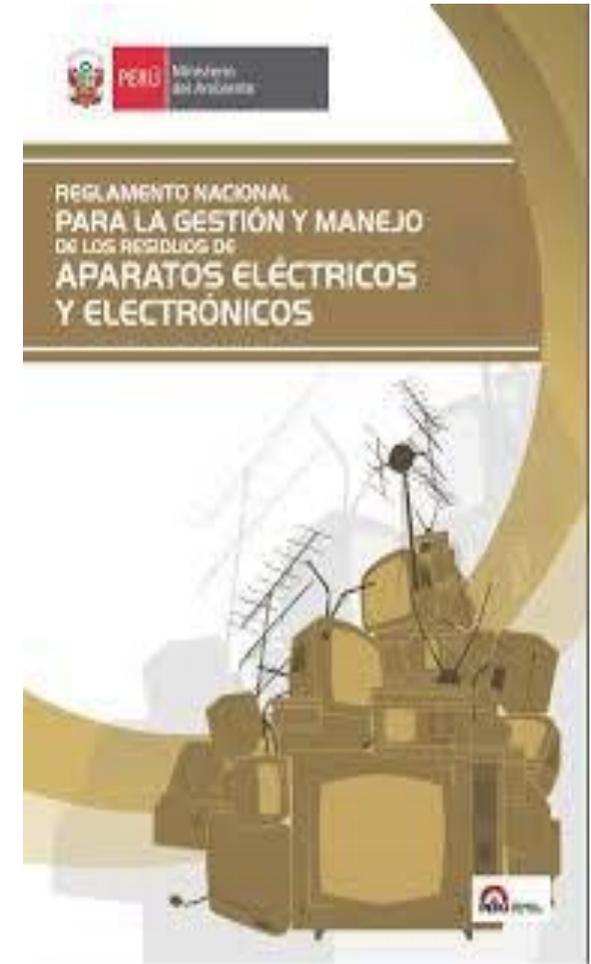
CATEGORÍAS DE AEE

1. Grandes electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos
3. Equipos de informática y telecomunicaciones
4. Aparatos eléctricos de consumo
5. Aparatos de alumbrados
6. Herramientas eléctricas y electrónicas
7. Juguetes y equipos deportivos y de tiempo libre
8. Aparatos médicos
9. Instrumentos de vigilancia y control
10. Máquinas expendedoras

ANTECEDENTES:

El *Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*, emitido por el MINAM, el pasado 27-06-2012, establece en el numeral 7 de su artículo 5º, como una función del MINAM:

“Coordinar con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el manejo adecuado de los RAEE del sector público a través de operadores de RAEE.”



ANTECEDENTES:

Producto de estas coordinaciones la SBN emitió el pasado 10-05-2013 la Directiva N° 003-2013/SBN denominada ***Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.***



FINALIDAD:

Gestionar adecuadamente los bienes muebles que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de **prevenir impactos negativos al medio ambiente** y a su vez **proteger la salud de la población.**



OBJETIVO:

Regular:

El procedimiento para *baja* de los bienes muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE.



OBJETIVO:

El procedimiento de *donación* a favor de los Operadores de RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.



ALCANCE:

La presente Directiva es de alcance nacional y es de **estricto cumplimiento** por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Entidades del SNBE según el artículo 8º de la Ley N° 29151

Situación que se
debe dejar



Situación a la que
se aspira llegar



Contribuir con la *Política Nacional del Ambiente* y el *Plan Nacional de Acción Ambiental 2021*, y alcanzar el 50% de bienes RAEE tratados y reaprovechados adecuadamente en el año 2017 y el 100% en el año 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- ❑ **Campañas de Acopio de RAEE:** Acción para reunir transitoriamente los RAEE en un lugar determinado denominado centro de acopio, de manera segura y ambientalmente adecuada, con la finalidad de facilitar su posterior manejo a través de operadores de RAEE.



DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- ❑ **DIGESA.** Realizan actividades de recolección transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.
- ❑ **RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

- ❑ **Sistemas de manejo RAEE:** Conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor (REP).
- ❑ Se considera **sistema individual** cuando un solo productor establece su propio sistema y se responsabiliza del mismo. El **sistema colectivo** opera cuando una asociación de productores, operadores y/o gobiernos locales establecen y se responsabilizan del sistema. Ambos sistemas de manejo deberán contar con la aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la entidad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

- La baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola resolución.
- Los AEE, dados de baja por las Entidades y que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a favor de las Instituciones Educativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- La OGA verificará el cumplimiento de la presente Directiva y determinará, de corresponder, las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

BAJA

Es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes calificados como RAEE, lo que conlleva, a su vez a la extracción contable de los mismos. Se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de la causal de baja.

PROCEDIMIENTO DE BAJA

PASO 1



Conforme al Formato Técnico aprobado por Resolución N° 04-2013/SBN

PROCEDIMIENTO DE BAJA

PASO 2



ELEVA IT



15 días
EMITE

RESOLUCIÓN



- ❖ Autoriza la baja de bienes muebles calificados como RAEE.

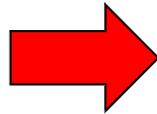
DONACIÓN

Es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja a favor de los Operadores RAEE (EPS-RS , EC-RS) o de los Sistemas de Manejo de RAEE.

PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 1

UCP



IDENTIFICA

- ❖ No serán dados de alta ni baja.
- ❖ La posesión de estos bienes se acredita con DD. JJ.
- ❖ No requieren código patrimonial ni valorización comercial.



Dados de baja con causal RAEE



Dados de baja con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva y que tengan la condición de RAEE



Declarados abandonados o desiertos que tengan la condición de RAEE



No catalogados que tengan la calidad RAEE



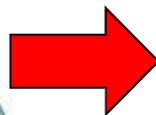
Sobrantes que tengan la calidad RAEE

PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 2



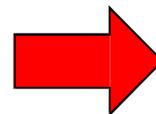
UCP



ELABORA



15 días



COMUNICA

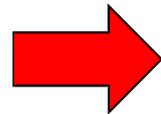
INFORME TÉCNICO



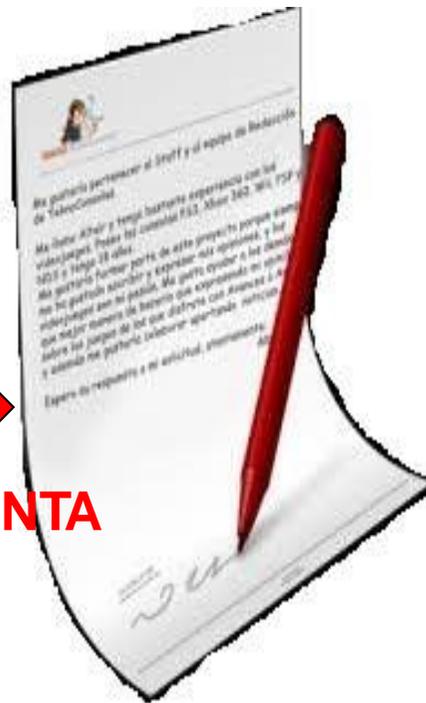
PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 3

OPERADORES RAEE



PRESENTA



SOLICITUD

De se varios los Operadores RAEE que manifestaron su interés de ser donatarios, se donará al primero que cumplió con presentar:

- ❖ Solicitud de donación debidamente sustentada.
- ❖ Copia del registro DIGESA o DIRESA en caso sea EPS-RS o EC-RS.
- ❖ Copia de aprobación del Plan de Manejo RAEE expedido por PRODUCE o MTC, en caso sean Sistemas de manejo RAEE.
- ❖ Copia del DNI del representante legal.
- ❖ Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP.

PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 4



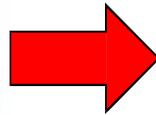
PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 5

OGA

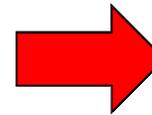


15 días



EMITE

RESOLUCIÓN



COMUNICA

DONATARIO



- ❖ Declarar la condición de RAEE a los bienes dados de baja con anterioridad a la presente Directiva, abandonados, desiertos o sobrantes; y/o,
- ❖ Aprobar la donación de los bienes RAEE a favor de un Operador RAEE o u Sistema de Manejo RAEE.

PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN

PASO 6

- ❖ La UCP suscribirá las **Actas de Entrega-Recepción** con el donatario.



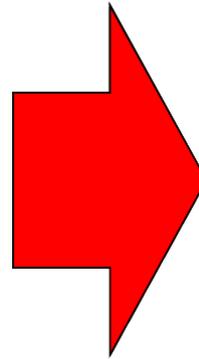
- ❖ Los gastos que irrogue el traslado de la donación serán a cuenta del donatario. Excepcionalmente, la entidad pública podrá asumir los gastos de traslado de los RAEE, siempre y cuando cuente con los recursos económicos para ello.

Actos de Disposición a Favor de Terceros distintos a los Operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE

Numeral 6.3.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN

CUANDO LOS OPRADORES RAEE NO MANIFIESTAN INTERÉS POR SER BENEFICIADOS

**PLAZO:
LA ENTIDAD PÚBLICA ESPERA 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADOS**



LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA REALIZAR OTROS ACTOS DE DISPOSICIÓN SEGÚN LEY 29151 Y SU REGLAMENTO

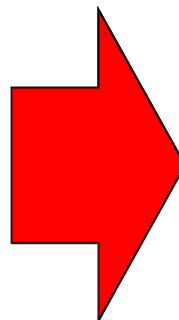
**SUBASTA PÚBLICA
SUBASTA RESTRINGIDA
DONACIÓN
PERMUTA
DESTRUCCIÓN**

Actos de Disposición a Favor de Terceros distintos a los Operadores RAEE y Sistemas de Manejo de RAEE

Numeral 6.3.2 de la
Directiva N° 003-2013/SBN

SI EMITIDA LA
RESOLUCIÓN
DE DONACIÓN
EL BENEFICIARIO
NO SE
PRESENTA
A RECOGER
LOS BIENES
MUEBLES RAEE

PLAZO:
LA ENTIDAD
PÚBLICA
ESPERA UN
PLAZO MÁXIMO
DE 06 MESES
DE EMITIDA LA
RESOLUCIÓN



LA ENTIDAD
PÚBLICA
DECLARA EL
ABANDONO DE
LOS BIENES
RAEE
Y QUEDA
AUTORIZADA
PARA REALIZAR
OTROS ACTOS
DE DISPOSICIÓN
SEGÚN
LEY 29151

SUBASTA
PÚBLICA
SUBASTA
RESTRINGIDA
DONACIÓN
PERMUTA
DESTRUCCIÓN

DOCUMENTOS A REMITIR A LA SBN

La OGA dentro de los 10 días hábiles de realizada la donación deberá remitir a la SBN:

- a) Informe Técnico de baja y/o donación
- b) Documentos sustentatorios de la baja y/o donación.
- c) Declaración jurada de posesión para los bienes sobrantes en calidad de RAEE.
- d) Resolución que aprueba la baja y/o donación, según corresponda.
- e) Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de Manejo de RAEE.
- f) Oficio o documento comunicando al OCI el acto de donación
- g) Acta de Entrega-Recepción.



Informe Semestral de las Resoluciones de Donación de RAEE

La SBN informará semestralmente al MINAM la relación de Entidades que hayan donado sus RAEE conforme a la presente Directiva, para efectos de su inclusión en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).



Formato Único de Informe Técnico aplicable a los Actos de Gestión Mobiliaria (Res. N° 084-2013/SBN de fecha Pub.05-12-2013)

INFORME TÉCNICO N° _____

Fecha _____

ACTO O PROCEDIMIENTO:

(Marcar con "X")

ALTA		
BAJA		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES		
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES		
DONACIÓN		
VENTA	Subasta pública	
	Subasta restringida	
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta pública	
	Subasta restringida	
BIENES CALIFICADOS COMO RAEE	Baja	
	Donación	
	Otro	
OTRO (especifique)	Permuta	
	Destrucción	
	Afectación En Uso	
	Cesión En Uso	
	Arrendamiento	
	Opinión Favorable	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	